

LICITACIÓN PÚBLICA

Expte: 631 - OPP - 2.022

OBRA: "CONSTRUCCION PLAYONES MULTIDEPORTIVOS ACCESIBLES EN ZONA CENTRO OESTE Y VILLA ANTIGUA, DEL DPTO. DE LA PAZ".

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Departamento: LA PAZ

Presupuesto Referencial: \$ 39.321.469,92 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 92/100).

Plazo de ejecución: 180 días corridos

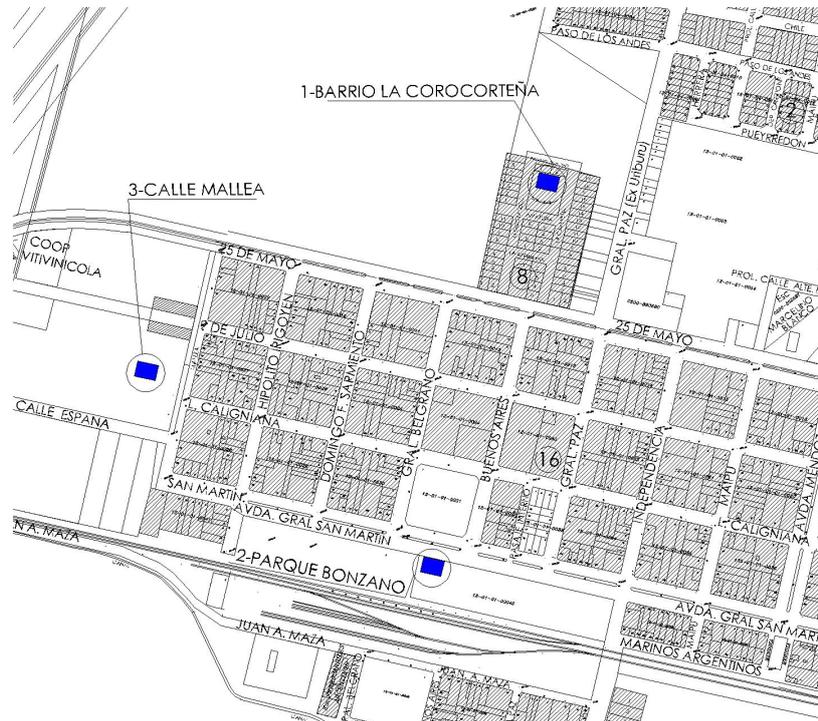
Fecha de Apertura de Sobres: 11 de Marzo del 2.022 – 10hrs

Lugar de Apertura de Sobres: OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, Calle GALIGNIANA Y BELGRANO – Dpto. LA PAZ, Mendoza

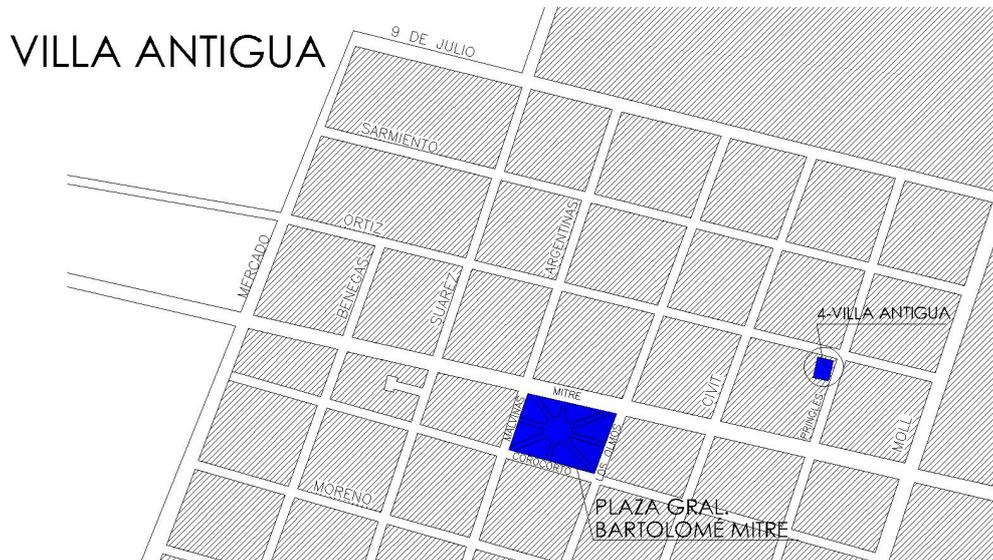
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS

Las obras a ejecutarse por el presente llamado se encuentran ubicadas en CENTRO OESTE de la Villa Nueva y en el Distrito de Villa Antigua, del Dpto. de La Paz, ubicados según la siguiente descripción:

1. **Espacio Recreativo, Barrio LA COROCORTEÑA.**
2. **Avda. San Martín, PARQUE BONZANO.**
3. **Avda. MALLEA s/n°.**
4. **Calle PRINGLES y ORTIZ, Villa Antigua.**



CROQUIS DE UBICACIÓN



Los terrenos a utilizar son de **DOMINIO DEL ESTADO MUNICIPAL**, encontrándose dentro de la zona de su jurisdicción.

Los trabajos a ejecutar consisten en la Construcción de **4 (CUATRO) PLAYONES MULTIDEPORTIVOS ACCESIBLES**, consistentes en la ejecución de la obra de infraestructura, instalaciones, equipamiento y forestación; de acuerdo a la documentación obrante en el presente Expte. (Planos, planillas, cómputo y presupuesto, etc)

El sistema de contratación será por ***“AJUSTE ALZADO”***.

**PLIEGOS DE
BASES Y CONDICIONES
GENERALES**

LICITACIÓN PÚBLICA

**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
MENDOZA**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
CAPITULO I
NORMAS DE APLICACION

ARTICULO 1º: NORMAS LEGALES

La obra que deberá ejecutarse se encuentra sometida al régimen de la Ley de Obras Públicas 4416 de la Provincia da Mendoza, su modificatoria Ley N° 4515, sus decretos reglamentarios y demás legislación vigente.-

ARTICULO 2º : NORMAS CONTRACTUALES:

Las leyes y reglamentaciones del artículo anterior y el presente Pliego, fijan las condiciones generales y establecen las reglas jurídicas, económicas y técnicas que rigen las relaciones entre la Municipalidad y los proponentes, en adelante "EL O LOS PROPONENTES," EL ADJUDICATARIO" o "EL CONTRATISTA".

Los Pliegos, planos y demás documentos del Contrato se complementan entre si en forma de que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.-

CAPITULO II
DOCUMENTACION

ARTICULO 3º : CONSULTA Y ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION:

El legajo que servirá de base para la licitación estará a disposición de los interesados para su consulta durante el término del llamado, en Tesorería Municipal y en la Oficina Técnica de la Municipalidad de La Paz, sito en calle Belgrano y Galigniana de este Departamento y podrá adquirirse previo pago de la suma estipulada en el Pliego de Condiciones Particulares, en la Tesorería Municipal de la misma Comuna.

CAPITULO III
DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 4º: INCOMPATIBILIDAD DE LOS PROPONENTES:

No serán consideradas las propuestas de las personas o sociedades comprendidas en el Art. 26 de la Ley 4416.-

ARTICULO 5º: ESTUDIO DE LOS PROPONENTES:

La presentación de la propuesta, implica por parte del Proponente: que ha estudiado cuidadosamente los pliegos, planos y planillas que integran toda la documentación de la licitación; que ha comprendido sin dudas ni excepciones su justo significado y el exacto alcance de todos sus términos; que ha apreciado las condiciones del terreno y demás, en las que se ejecutarán los trabajos y las dificultades que deberán superar; y que ha obtenido todos los informes y tomado todos los recaudos sobre provisión de materiales, equipo, herramientas menores, mano de obra y demás datos y circunstancias que puedan influir en la determinación del precio de la obra y su ejecución, sin menoscabo del artículo 6º de este Pliego. Con anterioridad a formular su oferta el Proponente deberá inspeccionar detenidamente el terreno y obtener las informaciones referentes al estado de las obras; además el estado del suelo y subsuelo; posición y fluctuación de la napa freática y subterránea, posición y ubicación de líneas y redes subterráneas y aéreas de cualquier naturaleza, si lo necesita; requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra; condiciones climáticas zonales, referidas especialmente a lluvias, vientos, nieve, aluviones y condiciones sismológicas; régimen de los cauces naturales y artificiales que pudiesen afectar los trabajos, así como el costo y duración de los mismos.

No se admitirá en consecuencia por parte del Contratista, reclamo de naturaleza alguna relacionada con la obra, durante la ejecución de la misma, basada en falta absoluta o parcial de informaciones, ni podrá aducir a su favor falta de información del proyecto y documentación de la obra.-

ARTICULO 6º: EVALUACION DE LOS PROPONENTES

Se establecerán las pautas o criterios de evaluación y calificación de los proponentes, teniendo en cuenta la ponderación indicada según los siguientes criterios:

A – EVALUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.

B – EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS GENERALES (En los últimos 10 años).

C – EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS SIMILARES (En los últimos 5 años).

D – EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE OBRAS CON EL MUNICIPIO (En los últimos 5 años).

ARTICULO 7º: QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES

Pueden ser proponentes: toda persona Física o Jurídica con capacidad para obligarse.-
No podrán ser proponentes los comprendidos en alguno de los siguientes casos:

- a) Las Empresas deudoras morosas del Estado por obligaciones con el mismo.-
- b) Los Contratistas del estado sancionados por incumplimientos contractuales o con contratos caducos.-
- c) Las sociedades que fueran sucesoras de sociedades sancionadas
- d) Los condenados por causa criminal con penas privativas de la libertad
- e) Los quebrados y/o concursados.

CAPITULO IV DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 7º: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS:

Cualquier error o "duda" que advirtiese el Proponente en cualquiera de los elementos de la documentación de esta Licitación, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina Técnica, con una anticipación de diez días corridos de la fecha que establece al Art. 10º de este Pliego. Hasta cinco días corridos de anticipación de la misma fecha, la Oficina Técnica podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuar las consultas que por escrito formulen los Proponentes.

Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de la documentación de la Licitación en el domicilio especial que éstos hayan consignado en el recibo de adquisición de la misma.-

Lo estipulado en el presente artículo no será de aplicación cuando la compra del pliego o la comunicación por escrito por parte de los Proponentes, se produzca con una anticipación menor a 10 días de la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 8º: PROPUESTA ALTERNATIVA:

Podrán ser presentadas propuestas alternativas que signifiquen una variante ventajosa para el Municipio, las que serán consideradas siempre que el proponente hubiere presentado la propuesta básica oficial.-

ARTICULO 9º: GARANTIA DE PROPUESTA:

La garantía de oferta no podrá ser inferior al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial de la obra. y el valor será establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Deberá constituirse en dinero en efectivo, títulos o valores, según su valor nominal emitido por la Nación o la Provincia de Mendoza, incluidas las reparticiones autárquicas y empresas del Estado, fianza bancaria, seguros de caución, certificados de crédito líquido.

Las Garantías constituidas en valores nacionales ajustables se calcularán sobre la base del valor de compra de los mismos por el Banco Central, cinco (5) días hábiles anteriores a la

Licitación. Las fianzas bancarias y los seguros de caución deberán reunir las condiciones del Art. 9º Decreto 313/81.-

De ninguna manera se aceptará como garantía de oferta ni de adjudicación la constitución de pagaré a favor de la Municipalidad de La Paz.-

ARTICULO 10º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En el lugar, día y hora establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares se dará comienzo al acto de apertura de las propuestas, no admitiéndose desde ese momento nuevas presentaciones. Si el día señalado fuera declarado feriado, el mismo tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. La recepción, apertura y lectura se harán en presencia del Jefe del Departamento de Compras o quién lo reemplace y de los Proponentes o personas que quisieran presenciar al acto. Antes de su iniciación podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura de sobres no se admitirá interrupción alguna. Se procederá a la revisión del Sobre N° 1 que contendrá la documentación y solamente estando éste en orden, se abrirá el N° 2 que contiene la propuesta. En caso contrario y por esta única causa, se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos. De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas que deseen hacerlo. El Funcionario nombrado anteriormente deberá rubricar los formularios de propuestas y cualquier otro documento que determine el Pliego de Condiciones Particulares. Todos los presentes tendrán derecho a asentar en acta las observaciones que a su criterio fueren procedentes y los Proponentes podrán impugnar la admisión de las propuestas y el acto licitatorio dentro del perentorio término de dos (2) días hábiles de efectuado. Dicha impugnación deberá estar debidamente fundada y acompañada de una garantía equivalente al setenta y cinco por mil (75/000) del Presupuesto Oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada. Vencido el plazo para formular impugnaciones sin que las hubiere, o resueltas las planteadas, el expediente adquirirá el carácter de "reservado" hasta el acto administrativo que resuelva la adjudicación. La copia del acta con toda la documentación y prueba de la publicidad de la Licitación será agregada al expediente respectivo.-

ARTICULO 11º: MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS:

Los Proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas por del término de sesenta días (60) a partir de la fecha del acto de apertura de las Propuestas. Vencido este plazo se considerarán automáticamente prorrogadas, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte de los mismos. Los Proponentes no podrán desistir de las ofertas antes del término fijado en el presente artículo, caso contrario perderá la garantía de oferta.-

CAPITULO V ADJUDICACION Y CONTRATO

ARTICULO 12º: ESTUDIO Y RESOLUCION DE LA ADJUDICACION:

Las propuestas recibidas, juntamente con copia del acta de su recepción, serán objeto de un estudio y de un informe preliminar por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Esta, para completar el estudio, previo a la adjudicación, podrá solicitar de los Proponentes toda documentación técnica o contable que estimare necesaria para expedirse. La misma deberá ser entregada a la Municipalidad dentro los cinco (5) días hábiles de producida la notificación respectiva. La no cumplimentación dará lugar al rechazo de la oferta y el Proponente perderá la garantía. La adjudicación se hará a la oferta más conveniente a juicio de la Comuna. El precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la decisión. Al efecto se tomarán en consideración asimismo, la solvencia técnico económica; la capacidad técnica y de contratación; el equipo propuesto; las referencias presentadas; los antecedentes con que cuente el Proponente, en especial lo referido a obras

similares ejecutadas y el cumplimiento a las disposiciones contractuales respectivas que haya demostrado en las mismas; la calidad de ejecución y terminación de obras similares realizadas por el Proponente; la incidencia relativa de los precios unitarios de los diferentes ítems que integran la propuesta; el ritmo previsto a dar a la obra según se desprende de los Planes de Trabajo y de

Inversiones presentados y al cumplimiento de las demás exigencias del Pliego para la presentación de las propuestas. Cuando se presentaren dos o más ofertas y éstas fueran igualmente convenientes se podrán llamar a mejora de ofertas a los Proponentes en tales condiciones; si resultare una nueva paridad se resolverá sobre

la que acredite mejores antecedentes. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación, si se le considera conveniente. La

Municipalidad de La Paz se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses Municipales, como así también de adjudicar en forma parcial o total, o rechazarlas en su totalidad, sin que ello faculte a los proponentes a reclamos o interposiciones de ninguna naturaleza. Si antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y sus prórrogas, ésta fuere retirada, el Proponente perderá la garantía constituida. La Comuna podrá sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta más conveniente que siga en orden de méritos.-

ARTICULO 13º: NOTIFICACION AL ADJUDICATARIO:

Resuelta la adjudicación se comunicará a todos los oferentes, y se notificará fehacientemente al adjudicatario en su domicilio especial, quedando así perfeccionado el contrato.-

Los oferentes cuyas propuestas no resulten adjudicadas podrán retirar de Tesorería Municipal los depósitos de garantía que oportunamente fueran depositadas.

Dentro de los diez (10) días corridos de efectuada la notificación se firmará el instrumento de la contrata. Previamente el adjudicatario constituirá una garantía mínima de cumplimiento de contrato del 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, cuyo importe podrá ser mayor en casos especiales y siempre que ello se fije en el Pliego de Condiciones Particulares, en la forma que establece el artículo 9º del presente Pliego, garantía que se retendrá hasta la recepción provisoria de la obra. Simultáneamente se le reintegrará el porcentaje de la garantía de oferta a la que se hace referencia en el Art. 9º del presente Pliego de Condiciones. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar la contrata en la forma y tiempo establecidos, previa intimación fehaciente, perderá el importe de la garantía de la propuesta en beneficio de la Comuna, rescindiéndose el contrato con las consecuencias establecidas en el Art. 112º de este pliego. En tal supuesto la Comuna podrá adjudicar la oferta que sigue en orden de conveniencia. Si la contrata no se firmare o no se presentare la correspondiente aprobación por causas imputables a la Comuna, el adjudicatario no quedará liberado de sus obligaciones, salvo que intimare la firma de la contrata y aquella no se expidiera en el término de diez (10) días hábiles, pudiendo además paralizar la obra si la hubiere iniciado.-

ARTICULO 14º: GARANTIA DEL ADJUDICATARIO:

La garantía de cumplimiento de contrato que será del cinco por ciento (5%) del monto contractual, se constituirá de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de este Pliego. Queda expresamente establecido que la demora en su constitución no será causal de ampliación de plazo fijado para la firma del Contrato. La cotización de los Valores Nacionales Ajustables será la correspondiente a los cinco (5) días hábiles anteriores a la firma del contrato. Las garantías previstas cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en Tesorería de la Comuna.-

ARTICULO 15º: IMPUGNACIONES:

Las impugnaciones que eventualmente puedan deducirse por los Proponentes contra el acto de adjudicación deberán ser interpuestas dentro de los dos (2) días hábiles de notificados y

fundadas dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. Las impugnaciones que se deduzcan contra la adjudicación, no obligarán a suspender el proceso de contratación. Toda impugnación deberá afianzarse con una garantía del setenta y cinco por mil (75 0/00) del monto del presupuesto oficial de la obra, y podrán constituirse en dinero en efectivo, títulos o valores según su valor nominal emitidos por la Nación o la Provincia de Mendoza, incluidas las reparticiones autárquicas y empresas del Estado y certificados de crédito líquido, debiéndose devolver la misma en el supuesto de aceptarse la impugnación. La Comuna deberá expedirse, con la sola sustanciación de dictámenes técnicos y legales dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. Vencido este término, el interesado podrá considerar que existió denegación.-

ARTICULO 16°: FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Dentro del plazo fijado en el Art. 12° de este Pliego, el Adjudicatario y sus representantes técnicos y legales que correspondiera, deberán concurrir a la Intendencia Municipal para proceder a la firma del respectivo contrato administrativo de obra pública, en adelante "el Contrato" que en representación de la Municipalidad será suscripto por el Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno, previa revisión completa y rúbrica de toda la documentación por la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Todos los documentos del Contrato se formalizarán en tres (3) ejemplares. En el caso que haya resultado adjudicatario una Sociedad o Compañía, los que suscriban el Contrato a su nombre, deberán justificar legalmente su personería.-

ARTICULO 17°: DOCUMENTACION DEL CONTRATO:

El Contrato quedará integrado por la Ley da Obras Públicas 4416 y sus decretos reglamentarios, por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por las Especificaciones Técnicas, por los planos generales y de detalles, por la propuesta del contratista, por las aclaraciones válidas que las partes hubieren admitido, por el decreto de adjudicación, por la contrata y por toda la documentación que especifique el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 18°: TRANSFERENCIAS DE LA ADJUDICACION O DEL CONTRATO:

La Comuna podrá autorizar la transferencia o cesión del Contrato en casos debidamente Justificados. El cesionario deberá reunir condiciones similares a los del cedente, quedando éste solidaria y mancomunadamente responsable. Asimismo el Contratista podrá subcontratar parcialmente la obra, previa autorización de la Comuna, lo que no le exime de sus responsabilidades tanto contractuales como laborales, impositivas y previsionales, ni establecerá relación directa entre los subcontratistas y la Comuna salvo lo dispuesto en el párrafo anterior. Cuando por razones exclusivamente técnicas la Comuna se vea obligada a la ejecución de trabajos por contrato, separados o por subcontratistas seleccionados en licitaciones por ella exigidas, siempre que el Adjudicatario sea impuesto por la Comuna, el Contratista sin perjuicio de su responsabilidad por la conducción de la obra general, quedará eximido de responsabilidad por las demoras, incumplimiento, deficiencias y perjuicios que se originaren por dicho motivo, teniendo derecho a que la Comuna le indemnice los gastos improductivos y los perjuicios que se originen por causa del cumplimiento deficiente de aquellos.-

ARTICULO 19°: PRESENTACIÓN DE PLANES:

El oferente está obligado a presentar junto con su propuesta: la Planilla - Propuesta, el Plan de Trabajo por rubro al cual se compromete ajustarse. Si la Dirección considera que el mismo no es practicable, podrá rechazar la oferta correspondiente. El contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo presentado junto con su propuesta, teniendo en cuenta además, lo prescrito en el Art. 75° "Plazo de Ejecución" de la presente documentación. Dicho plan será presentado en forma analítica y gráfica y deberá estar concebido de modo tal, que

permita al Contratista dar cumplimiento a la ejecución de las obras dentro del plazo contractual pudiéndose acortar el plazo establecido en el pliego de condiciones generales y/o particulares. En el Plan de Trabajo deberá constar el porcentaje de ítems respecto del total, el tiempo de inicio y finalización de cada ítems referido al Plazo de Ejecución de la obra y el porcentaje de incidencia de cada ítem en el tiempo de ejecución del mismo y el monto correspondiente a ese porcentaje. El Plan de Trabajo deberá ser aprobado antes de la firma de la Contrata. El Plan, una vez aprobado, será el que regule la ejecución de trabajos y en caso de que la marcha real de los mismos sea de ritmo inferior al previsto o no satisfaga las demás condiciones en él especificadas, se considerará que el contratista deja de satisfacer las respectivas estipulaciones contractuales. La aprobación del Plan por parte de la Municipalidad, no la obliga a aceptar responsabilidades, si durante la ejecución de las obras las previsiones de aquel produjeren inconvenientes de cualquier naturaleza, o trajesen aparejadas dificultades para realizar y terminar los trabajos con arreglo al Contrato. El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistema de construcción patentados. También se presentará un Plan de Inversiones por rubro acorde al Plan de Trabajo, según modelo que como anexo integra el presente llamado a licitación. No se prevé el reconocimiento del acopio de materiales, por lo cual la empresa deberá dejar constancia expresa de que no se realizará acopio.-

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN E INSPECCION DE OBRA

ARTICULO 20º: REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD:

La Dirección Técnica sobre la obra, la vigilancia, el contralor, las mediciones y certificaciones de los trabajos se harán efectivos por intermedio de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a través del personal de Inspección que ésta designe. Toda comunicación entre al Contratista y la Comuna se efectuará por intermedio de la Inspección, estando obligado el primero a acatar las órdenes que se le impartieren tendientes al cumplimiento del Contrato.-

ARTICULO 21º: REPRESENTACION DEL CONTRATISTA EN OBRA:

El Representante técnico designado por el oferente asumirá la representación del Contratista en la obra, para lo cual deberá estar permanentemente en la misma, y cuando ello no fuera posible o cuando tenga que ausentarse, nombrará un Representante, que deberá previamente ser propuesto a la Inspección de la Obra y aceptado por ésta, el que estará autorizado a recibir y hacer cumplir como dadas al Contratista en persona, todas las observaciones, instrucciones y órdenes de la Inspección.

ARTICULO 22º: REPRESENTANTE TECNICO

El Representante Técnico desempeñará las funciones que el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza ha fijado en la Resolución N° 105/64. Su designación deberá estar debidamente inscripta en el registro de esa Institución.

El Representante Técnico deberá firmar todas las fojas de la propuesta, preparar los Planes de Avance y de Inversiones de acuerdo al modelo anexo, actuar en los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre el Contratista y la Municipalidad, como por ejemplo, tomar conocimiento de las Ordenes de Servicio, firmar las Notas de Pedidos y las Actas, conformar las mediciones y cómputos para las certificaciones de la obra, firmar los certificados de obras y especiales, conformar los cómputos finales y liquidación final, firmar los planos conforme a obra, etc..

ARTICULO 23º: DIRECCION DE LA OBRA:

La Dirección de Obra estará a cargo de la Inspección y solamente ésta podrá dar al Contratista, las observaciones, instrucciones y órdenes que entendiere pertinente para adelanto de los trabajos y para la correcta ejecución y prolijo acabado de la obra. También estarán exclusivamente a cargo de la Inspección la interpretación y aplicación de la documentación en sus aspectos técnicos, de las normas de medición y para la confección de los certificados y la resolución de divergencias que surgieren durante la ejecución de los trabajos, siendo también definitivas sus decisiones en lo relativo a la calidad de los materiales, a la solidez de las estructuras y a la buena ejecución de los trabajos; por lo que en ningún caso podrá el Contratista suspender la ejecución de obra porque existieran divergencias en trámites. Al respecto serán de aplicación las demás estipulaciones concordantes de este Pliego. La Inspección tiene atribución para verificar el orden en que deban ejecutarse las obras cuando las circunstancias a juicio de ella, hagan imprescindible modificar lo señalado en el Plan de Trabajo. El Contratista, planeará y será responsable de los métodos de trabajos y de la eficiencia de los equipos empleados en la construcción, que deberán tender a asegurar el ritmo de trabajo apropiado y de calidad satisfactoria. En cualquier caso que la Inspección notara que el número de obreros, equipos y máquinas, plantel de herramientas y materiales acopiados, fuesen insuficientes para la terminación de la obra en el plazo estipulado, o para cumplir al desarrollo diagramado, ordenará por escrito al Contratista su aumento, de modo de dar cumplimiento al Contrato. Esto no exime al contratista de la responsabilidad de sus obligaciones en lo que se refiere a buena calidad de trabajo, celeridad del mismo y seguridad de los equipos, siendo el único responsable por la eficiencia y adaptabilidad del plantel y métodos empleados.-

ARTICULO 24º: ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN:

La Inspección tendrá siempre libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, a los efectos de revisar los trabajos ejecutados y en ejecución y los materiales acopiados; al Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados y/o acopiados, el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos, el costo unitario de los mismos, copia de las facturas de gastos realizados y de las cartas de porte de todo el plantel, equipos y materiales destinados a las obras; acatará las observaciones e instrucciones de la Inspección sobre los trabajos realizados que encuentra defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo con los Pliegos de Condiciones. La Inspección tendrá atribuciones de supervisión sobre los campamentos de obra debiendo el Contratista aceptar las disposiciones de la misma al respecto. Las inspecciones que se realizaran en virtud de estas atribuciones no liberarán al Contratista de su responsabilidad contractual.-

ARTICULO 25º: LIBROS DE OBRA:

La Inspección guardará siempre en obra tres (3) Libros de Obra, debidamente foliados, por triplicado, de dos (2) hojas móviles y una fija, sellados y rubricados por la Municipalidad, en los cuales constaran todas las comunicaciones reciprocas entre la Inspección y al Contratista, por lo que no tendrán validez las comunicaciones que entre ambos se efectúen verbalmente. Estos libros de Obra son los siguientes:

- a) Libro de Actas.
- b) Libro de Órdenes de Servicio.
- c) Libro de Notas de Pedido del Contratista.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista con una anticipación de tres (3) días como mínimo respecto a la fecha fijada para efectuar el replanteo de obra.-

ARTICULO 26º: REGISTRO DE ACTAS:

La Inspección llevará un Registro de Actas, de dos (2) hojas móviles y una fija, que se destinarán al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, relativas al

cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del Contrato y de los convenios especiales que se concierten entre la Municipalidad y al Contratista, dentro de sus respectivas atribuciones.

ARTICULO 27º: ORDENES DE SERVICIO:

Toda comunicación relativa a la obra será dada por la Inspección al Contratista, mediante Ordenes de Servicio, que serán dadas por escrito y consignadas por su orden de fecha en el "Libro de Ordenes de Servicios", que la Inspección guardará en la obra; toda enmienda o raspadura será debidamente aclarada, testada y autorizada por la Inspección. Las Ordenes de Servicio tendrán el carácter obligatorio común a todos los documentos del Contrato, serán dadas dentro de las estipulaciones del mismo y no implicarán modificaciones en las obras ni ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso en que hiciere manifestación expresa de lo contrario, en cuyo caso se procederá de acuerdo a las estipulaciones del Capítulo VIII de este Pliego. Si en la opinión del Contratista una orden impartida por la Inspección excediera los términos del Contrato, al notificarse de la misma deberá indicar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, su disconformidad por escrito en el Registro de Notas de Pedido y procederá de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28º. La disconformidad que formule el Contratista a cualquier Orden de Servicio, no lo exime de cumplirla si ella fuera ratificada por la Inspección.-

ARTICULO 28º: NOTAS DE PEDIDO:

La Inspección llevará un Registro numerado y foliado, por triplicado, destinado al asiento de los pedidos y reclamaciones del Contratista. Cada Nota de Pedido deberá ser suscripta por el Representante Técnico.-

ARTICULO 29º: DIVERGENCIAS EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS - RECLAMACIONES:

Si el Contratista no estuviere conforme con una Orden de Servicio de la Inspección, formulará su disconformidad por escrito en el Registro de Notas de Pedido. La misma deberá ser notificada a la inspección dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la Orden de Servicio respectiva. Pasado dicho término, el Contratista perderá todo derecho a reclamo. Planteada la disidencia en término y si la Inspección mantuviera su criterio, confeccionará una nueva Orden de Servicio, fundamentada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación de la Nota de Pedido. En el mismo plazo al Contratista fundamentará la disidencia y todos esos documentos serán elevados a la Municipalidad para su resolución.

La resolución de la Comuna será susceptible de todos los recursos que establezca la Ley Nº 3909 de la Provincia de Mendoza. No será válida ninguna Orden o Pedido que no estuviera anotada en los Libros respectivos, las notificaciones de divergencias en trámite, no dan derecho en ningún caso, al Contratista, a suspender los trabajos motivo de este Contrato. La observación opuesta por el Contratista a cualquier orden de la Inspección, no eximirá la obligación de cumplirla si ella fuere reiterada, pues si se negara a ello la Inspección podrá mandar ejecutar en cualquier momento a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe resultante del próximo certificado que se le extienda o del fondo de garantía si fuere necesario.-

ARTICULO 30º: FALTAS E INFRACCIONES:

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a éste o a los restantes Pliegos del Contrato y/o a las órdenes de la Inspección y/o a las Resoluciones de la Municipalidad, se hará pasible a la imposición de una multa cuyo monto estará fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, por cada infracción que cometiera y siempre que no se trate de casos cuya penalidad esté específicamente contemplada con otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

ARTICULO 31º: MOVILIDAD, MEDICIONES Y ENSAYOS:

El Contratista pondrá a disposición de la Inspección, para su exclusiva cuenta, el personal, instrumental, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras de materiales, ensayos y demás, desde el día del primer replanteo o replanteo parcial, hasta la Recepción Definitiva de la obra, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 32º: REPLANTEO DE LAS OBRAS:

El replanteo inicial de los perímetros y ejes de referencia de la Obra, estará a cargo del Municipio, como así también la entrega de las marcas y apoyos correspondientes. El Contratista, luego de notificarse del estado de obra, y antes de comenzar sus tareas, deberá solicitar de inmediato a la Inspección que defina en el terreno los puntos básicos que permitirán al Contratista, en base a los planos del proyecto, materializar las líneas y niveles necesarios para el emplazamiento y construcción de los distintos ítems que componen la obra (solados, canteros, ejes, niveles, pendientes de diversas trazas, etc.). Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el RECONOCIMIENTO y entrega de esos testigos al Contratista. En base a dichos puntos fijos o señales el Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exija, el replanteo de detalles de acuerdo con los planes generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la Inspección introduzca durante el curso de las obras. Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen la revisión de los replanteos, como los replanteos de detalles que la Dirección de Obras y Servicios Públicos considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista. Los puntos fijos mojones, estacas y señales colocadas en el replanteo (por parte del Municipio o por parte del Contratista) serán conservados hasta la Recepción Definitiva de la obra; salvo indicación escrita de la Inspección.-

ARTICULO 33º: ACTA DE REPLANTEO:

Efectuada la operación de replanteo (total o parcial se consignarán los datos resultantes en planos, cuadros o planillas, según convenga, y se levantará un Acta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, firmada por la Inspección y por el Representante Técnico, sin cuyo requisito, el Contratista no podrá iniciar los trabajos correspondientes. Si el Contratista sentara reservas en el Acta respectiva, deberá fundamentarlas por Nota de Pedido dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha del Acta. El Acta de Replanteo deberá ser labrada y suscripta dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del Contrato. El Contratista que no cumplimentara este plazo o no estuviere en condiciones de efectuar el replanteo por causas imputables al mismo, se hará pasible de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía del Contrato, y si no concurriera a la segunda citación o tampoco estuviere en condiciones por causas imputables al mismo, la Municipalidad tendrá el derecho a declarar la resolución del Contrato. El Contratista, quien conoce las condiciones climáticas que determinan la oportunidad de efectuar los distintos trabajos, comunicará a la Inspección el tiempo y orden en que se propone realizarlos, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y dará comienzo a los mismos con la previa comunicación escrita a la Inspección.-
Se tomará la fecha del replanteo como inicio de obra a los efectos del plazo contractual.-

ARTICULO 34º: PLAZO DE ENTREGA DE LOS TERRENOS:

La Comitente entregará los terrenos donde se ejecutará la obra, en la fecha de confección del Acta de Replanteo.-

ARTICULO 35º: TERRENO A OCUPAR CON LAS OBRAS:

La Inspección, durante el desarrollo normal del trabajo pondrá al Contratista en posesión de los terrenos destinados a la obra. Corren por cuenta del Contratista, la obtención y ocupación de los terrenos destinados a campamentos, depósitos, obradores o cualquier destino para uso exclusivo del Contratista. Están a cargo de éste, asimismo, salvo estipulación en contra, los gastos de apertura y cierre de alambrados, de vigilancia de hacienda evitando que salgan por las aberturas practicadas y la reparación y colocación de los alambrados cuando se lleven a la posición de origen.-

ARTICULO 36°: CARTELES DE OBRA:

Dentro de los diez (10) días de labrada el Acta de Replanteo, el Contratista deberá proveer y colocar en los lugares que indicará la Inspección, el o los carteles de obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares, los que serán confeccionados según las características, leyendas y dimensiones indicadas por la Inspección. Irán montados sobre estructuras cuyo cálculo y provisión correrá por cuenta del Contratista, al igual que los restantes elementos solicitados en este artículo. El incumplimiento de este requisito en el término fijado hará pasible al Contratista de la multa indicada en el artículo 30° de este Pliego. Además, el Contratista deberá colocar carteles indicadores de obra, en la cantidad y en los lugares que indique la Inspección. Dichos carteles tendrán las características, leyendas y dimensiones indicadas por la Inspección. Correrá por cuenta del Contratista lograr el permiso de ocupación de los terrenos donde se ubicarán todos los carteles, como así también el pago de cualquier derecho que por tal concepto pueda originarse. Todos los carteles permanecerán instalados a cargo del Contratista hasta la fecha de la Recepción Definitiva. Dentro de los treinta (30) días de labrada dicha Acta, el Contratista deberá retirar los carteles, que quedarán en su poder. Si no lo hiciere quedarán de propiedad de la Municipalidad de La Paz.-

ARTICULO 37°: INDICADORES Y SEÑALIZADORES PARA USO EN LA VIA PÚBLICA:

El Contratista tendrá a su cargo la adecuada indicación y señalización de las zonas de trabajo según dimensiones, tipografía y cortes determinados por la Inspección. Se deberá prever la cantidad necesaria para el normal y seguro desarrollo de los trabajos contratados.-

ARTICULO 38°: ESTUDIOS Y PROYECTOS. BASES PARA LA CONTRATACION:

El Contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual y no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando errores u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyecto o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de los trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Comuna antes de iniciarlos.-

ARTICULO 39°: INSTRUMENTAL Y ELEMENTOS DE LABORATORIO A CARGO DEL CONTRATISTA:

Estará a cargo del Contratista el suministro del instrumental necesario para efectuar los replanteos, inspecciones, mediciones y ensayos de materiales de la obra. El mismo deberá ser aprobado por la Inspección, debiendo proveer, además y según lo determine y fije el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, un local y los elementos necesarios para funcionamiento de un laboratorio de ensayo con los aparatos, instrumental y elementos que fijen dichos pliegos. .-

ARTICULO 40°: ENTRADA, VIGILANCIA Y ALUMBRADO:

La entrada al obrador será prohibida por el Contratista a toda persona ajena a la obra, o que no exhibiere autorización a su nombre firmada por la Inspección o Intendente Municipal. El

Contratista establecerá una vigilancia continua para prevenir deterioros y robos de materiales y estructuras propias y ajenas, con tal fin, uno o más serenos permanecerán en la obra todas las noches y días feriados. El Contratista tomará medidas especiales de precaución y colocará luces de peligro en todas aquellas partes que durante el transcurso de la obra hicieren temer accidentes por su naturaleza y situación en un todo de acuerdo a lo que ordene en cada caso la Inspección. Todo lo indicado en este artículo se cumplirá hasta la Recepción Provisional de la obra.-

ARTICULO 41º: INSTALACIONES DE AGUA Y ELECTRICIDAD:

El Contratista gestionará y abonará exclusivamente a su cargo, la provisión de agua y energía eléctrica para la obra y demás servicios del Obrador, con las necesarias provisiones de seguridad reglamentarias. Para el abastecimiento de agua, el Contratista deberá tender todas las líneas necesarias para su provisión para la fabricación de hormigón, lavado de los agregados, abastecimientos de agua potable al personal obrero y de la Inspección, compactación de suelos, etc. Correrá por exclusiva cuenta del Contratista la obtención del agua y/o las conexiones a redes de servicios públicos. Asimismo, se deberán tender todas las líneas necesarias para el suministro de luz y fuerza que permita satisfacer las necesidades inherentes al correcto funcionamiento de la planta central, los talleres, campamentos, etc., debiendo también el Contratista asegurar el suministro de luz y la colocación de la instalación correspondiente para la Inspección, y una eficiente iluminación general del campamento. Los gastos por todo concepto que ello demande, serán por exclusiva cuenta del Contratista como así también su consumo durante el transcurso de la obra.-

ARTICULO 42º: SERVICIOS DE OBRA. HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA OBRA:

El Contratista construirá a su cargo, las comodidades para al personal obrero y para la Inspección; estas últimas de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares. Todos estos locales deben cumplir las exigencias de la Ley y Decreto Reglamentario sobre Seguridad e Higiene Industrial, con conservación y limpieza a exclusivo cargo del Contratista (con provisión de agua potable, alejamiento de líquidos residuales, alumbrado, lavadero, baños, local de Primeros auxilios, comedor, etc.). Su funcionamiento será directamente controlado por la Inspección. Para la buena organización, queda terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y juegos de azar.-

Nota: Ley 195S7 - Dec. Nº 351/79 sobre Seguridad e Higiene Industrial – Capítulo IV

ARTICULO 43º: DEPOSITOS:

El Contratista construirá a su cargo los depósitos adecuados y seguros para guardar materiales acopiados de acuerdo como indique la Inspección. Estará prohibido el depósito de tierra y materiales fuera de la valla del Obrador. Por otra parte, el Contratista dispondrá de una reserva adecuada de materiales, artículos y piezas de repuestos necesarias para la obra.-

ARTICULO 44º: EQUIPOS Y ENSERES:

El Contratista usará métodos, equipos, maderas de encofrados y todos los tipos de enseres de trabajo, en cantidad y calidad que, a juicio de la Inspección aseguren una ejecución y un acabado satisfactorio a la terminación de la obra dentro de los plazos fijados en el Contrato. El hecho de que la Inspección no hubiere formulado observaciones al respecto, no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.-

ARTICULO 45º: ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS:

El Contratista deberá mantener en obra y durante el término de la misma, un botiquín por cada cuadrilla que no supere los diez (10) operarios con los elementos mínimos que a continuación se detallan:

- un (1) frasco plástico de Agua Oxigenada (250cc),
- un (1) frasco plástico de alcohol yodado (250cc),
- dos (2) sachets de diez (10) gasas estériles de 10 x 10 c/una,
- dos (2) sachets de diez (10) gasas estériles de 15 x 15 c/una,
- seis (6) vendas de 10 cm. y seis (6) de 5 cm.

ARTICULO 46°: ESCOMBROS Y LIMPIEZA:

El mantenimiento del orden del Obrador y la limpieza de la obra y de todo el terreno afectado a la misma, se harán en forma permanente. El Contratista ejecutará además una limpieza general completa y perfecta antes de la Recepción Provisoria de la Obra, debiendo también entregar las acequias, canales y colectores, la zona en general y todo el terreno completamente limpios y libre de residuos y/o sobrantes de Obra. Cumplida la Recepción Provisoria, el Contratista procederá a completar el inmediato retiro de todas las instalaciones y construcciones provisionarias del obrador.-

ARTICULO 47°: SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, SISMO E INUNDACIONES:

Además de velar por el cumplimiento de normas de prevención, el Contratista proveerá, distribuirá convenientemente y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, la cantidad y variedad de los equipos que sean necesarios en relación con los diversos tipos de peligros a prevenir. Asimismo las construcciones precarias del obrador serán realizadas para poder asegurar su estabilidad sin desmoronarse aún en el caso de ventarrones y de sismo. Se tomarán, además, todas las precauciones necesarias para evitar posibles inundaciones originadas en las crecientes que son previsibles en la zona, o en cualquier otro hecho fortuito que pudiera sufrir el Contratista por esa causa, que no serán motivo de reclamación de ningún orden por parte del mismo, ni causal justificativo de ampliación de plazo. La empresa adjudicataria deberá cumplir con la Ley Nacional N° 19587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, en todo lo referente a las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores que se desempeñen en la obra.-

ARTICULO 48°: POLIZAS Y SEGUROS:

Antes de iniciar la obra, el Contratista entregará a la Inspección para su aprobación las pólizas de seguros, a la orden conjunta de la Municipalidad de La Paz y el Contratista, exigidas en el presente artículo, sin cuya presentación, así como de los comprobantes de pago de primas, no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados. Todos los seguros serán contratados en Compañías de Seguros autorizadas y bajo pólizas aprobadas según la legislación vigente. Los seguros serán:

- a) Contra accidentes y daños a terceros, por la totalidad de la Obra y por el monto del contrato.-
- b) Seguro contra riesgos de trabajo de su personal a través de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) habilitada para ello, requisito que deberán cumplir, además, los sub contratistas y destajeros afectados a la obra.-

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido por las Leyes Nacionales 19587 y 24557 de Higiene y Seguridad y de Riesgos de Trabajo respectivamente, como así también al Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 911/96 y de toda la legislación conexas y complementaria.-

ARTICULO 49°: CONOCIMIENTO DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA:

El oferente deberá presentar una constancia que acredite haber verificado el lugar y las instalaciones en donde deben ejecutarse los trabajos. Para tal fin deberá dirigirse a la Oficina Técnica de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz, ubicada en calle Galigniana y Belgrano, en horario de 08.00 a 12.00 horas, todos los días hábiles (Lunes a Viernes) y hasta 24 horas antes de la apertura del concurso.-

CAPITULO VII DEL REGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

ARTICULO 50º: PERSONAL EN OBRA:

El Contratista sólo empleará en obra a operarios competentes, con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente el trabajo asignado y en número suficiente para que la obra se mantenga en la actividad requerida para el cumplimiento del Plan de Marcha de Obra; toda persona que a juicio de la Inspección fuere incompetente o no trabaje en forma satisfactoria, se condujere mal o faltare el respeto a la Inspección; deberá ser inmediatamente retirada de la obra y no podrá volver a trabajar en la misma. Asimismo si en la opinión de la Inspección, fuera necesario imponer sanciones a determinado personal de la Contratista, podrá notificar a la misma, mediante Orden de Servicio, la sanción a aplicar. A efectos del reclutamiento del personal para la ejecución de los trabajos contratados, el Contratista deberá incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal no especializado a operarios con residencia en la zona, además de observar las disposiciones del Art. 11º de la Ley 4350 (trabajos para liberados y excarcelados). A tal fin se fija en hasta un 10% (diez por ciento) del total del personal, el cupo que deberá afectar el Contratista para el cumplimiento de aquella disposición.-

ARTICULO 51º: REGISTRO Y PAGO DE PERSONAL:

Para el reclutamiento, registro y condiciones de trabajo del personal, sus remuneraciones directas y cargas sociales, el Contratista exhibirá la lista de jornales en lugar bien visible de la obra. En todos los demás aspectos que interesaren o afectaren al personal del Contratista, éste deberá cumplir en todo momento integral y puntualmente todas las disposiciones de las legislaciones y reglamentaciones nacionales y provinciales, o resoluciones de autoridad competente en vigencia, como asimismo todas las relativas a seguridad industrial. Será motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de esta obligación contractual. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo. El cumplimiento de lo establecido en este artículo será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección al extender cada certificado, a cuyo efecto el Contratista exhibirá los libros que se le requieran. La Tesorería de la Municipalidad no efectuará pago alguno de certificados sin la constancia escrita de la Inspección de haber cumplido el Contratista con las condiciones mencionadas anteriormente o con el compromiso de cumplimiento que deberá dejarse registrado en el Libro correspondiente; la demora en el pago de certificados motivada por incumplimiento de las mismas, o por falta de comprobantes que acrediten su cumplimiento no dará derecho a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo. La falta continuada por dos veces, o por tres en forma discontinua, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá ser pasible al Contratista de la rescisión del Contrato. Iguales obligaciones y formalidades deberán cumplir los subcontratistas, por quienes el Contratista está también sujeto a las mismas penalidades arriba detalladas.-

ARTICULO 52º: SUB - CONTRATISTAS:

El Contratista ocupará únicamente destajeros y subcontratistas aceptados por la Inspección, por lo cual y con la anticipación de quince (15) días corridos, el Contratista someterá a su

aceptación la nómina completa de los probables subcontratistas, con los antecedentes técnicos y financieros que fueren necesarios; contra al rechazo de aceptación de subcontratista, el Contratista sólo podrá solicitar reconsideración al Director de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, cuya decisión será definitiva. El consentimiento de ocupación de destajeros y subcontratistas no eximirá al Contratista de ninguna de sus responsabilidades y todas las obligaciones y derechos serán directos entre la Municipalidad y el Contratista. Este facilitará, coordinará y vigilará la marcha simultánea y sucesiva de todos los trabajos y someterá al juicio decisivo de la Inspección todo hecho o conflicto de carácter técnico que se produjeran en obra.-

ARTICULO 53º: TRABAJOS NOCTURNOS. EN DIAS FESTIVOS Y EN HORAS QUE EXCEDAN LA JORNADA LEGAL

Sólo se considerarán días festivos los expresamente indicados como tales y los declarados por el Poder Ejecutivo de la Nación, de la Provincia de Mendoza y/o de la Municipalidad de La Paz. El horario de trabajo estará de acuerdo con las leyes obreras en vigencia para cada caso durante horarios nocturnos, en días festivos y/o en horas que excedan la jornada legal de trabajo.

Las horas en exceso sobre la Jornada legal, las horas de trabajo nocturno y las horas trabajadas en días feriados, serán abonadas por el Contratista al personal obrero, según lo establecido en las disposiciones laborales vigentes. En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe iluminarse para seguridad del personal y buena ejecución del trabajo. El Contratista deberá tener en cuenta que las horas en exceso sobre la jornada legal; las horas de trabajo en horario extraordinario y/o las trabajadas en días feriados; y gastos inherentes de trabajos efectuados durante las horas de la noche que sean con incremento según establecen las disposiciones legales vigentes, no darán lugar al reconocimiento de adicional alguno por parte del Comitente, por cuanto se sobrentiende que aquellos están incluidos en el precio total de la respectiva Orden de Compra. El establecimiento de turnos complementarios, será autorizado por la Inspección, previo pedido del Contratista. El trabajo se desarrollará con una intensidad en correspondencia con las características de la obra en ejecución y los plazos establecidos para su ejecución.-

CAPITULO VIII EJECUCION DE LA OBRA

ARTICULO 54º: INICIACION DE LA OBRA:

54.1- El adjudicatario iniciará la ejecución de las obras, a partir del "Acta de Replanteo", la que se confeccionará dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de la firma del Contrato de Obra, labrándose a tal efecto el Acta respectiva, debiéndose presentar en forma simultánea las pólizas de seguros correspondientes.-

54.2- Comunicada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la Garantía que fija el artículo 14º del presente Pliego de Condiciones Generales, trámite sin el cual no se podrá suscribir el Contrato de Obra.-

54.3- El Contratista deberá tener presente que el cumplimiento del Plan de Obras y Plan de Inversiones será imprescindible para mantener las condiciones básicas y económicas de las obras contratadas.-

Cualquier alteración injustificada de su parte a las previsiones contractuales, será de su entera responsabilidad y no le dará derecho a reclamo alguno, quedando a sólo Juicio de la Comitente adoptar los recaudos que estas especificaciones y demás elementos integrantes del contrato le permitan.-

54.4- Vencido el plazo indicado en 53.1- y ante el incumplimiento en la constitución de la Garantía, la Comitente sin que medie emplazamiento, podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Además, los daños y perjuicios ocasionados a la Comitente. como asimismo los gastos emergentes de la Contratación de la provisión de la obra y/o servicios a un tercero podrán ser a su cargo.-

ARTICULO 55°: EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

- a) El Contratista gestionará, con la debida anticipación, de las Empresas de Ferrocarriles, Vialidad, Electricidad, Teléfonos, Telégrafos, Gas del Estado, Obras Sanitarias Mendoza, Dirección de Bosques, Departamento General de Irrigación, Municipalidad y demás la remoción de aquellas instalaciones y erradicación de forestales, que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, las tramitaciones, permisos y aprobaciones necesarias para la ejecución de las obras objeto del Contrato, salvo indicación contraria establecida en el Pliego. Los gastos inherentes a las mismas como asimismo el costo de los trabajos (mano de obra, materiales, otros gastos) estará a cargo del Contratista.
- b) Cuando por su naturaleza la gestión deba ser realizada por la Municipalidad, el Contratista formulará a la Inspección el pedido correspondiente, con una anticipación no menor de sesenta (60) días, salvo cuando se tratase de líneas de construcciones ferroviarias, en cuyo caso la anticipación mínima será de cuatro (4) meses. En todos los casos la continuación de los trámites respectivos y los gastos inherentes correrán por cuenta del Contratista y en ningún caso el Contratista podrá trasladar, sin el consentimiento previo de la persona o entidad interesada, ninguna instalación, ya sea subterránea o aérea, conductos de agua, aguas servidas, cables, líneas aéreas, eléctricas, telegráficas o telefónicas, etc. o iniciar las construcciones correspondientes. Cuando tales instalaciones puedan o deban permanecer en sitio, pero obstaculicen las obras, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos; una vez éstos terminados, aquellas deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de ejecutarse. El Contratista será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el interesado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.
- c) La Municipalidad no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato, a causa de las precauciones o de los trabajos adicionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

ARTICULO 56°: MATERIALES:

El Contratista tendrá siempre en obra las cantidades de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la buena marcha de los trabajos.-

ARTICULO 57°: ACEPTACION O RECHAZO DE MATERIALES Y TRABAJOS:

El Contratista facilitará a la Inspección todos los medios a su alcance para la inspección y control de los materiales y trabajos.-

ARTICULO 58°: INSPECCION Y ENSAYOS:

Los pedidos de Inspección y ensayos, serán entregados al Inspector de la obra con una antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a la ejecución de los trabajos que requieran aprobación. En caso contrario, los pedidos no serán tenidos en cuenta no permitiéndose ejecución de tareas y/o ensayos, siendo las consecuencias de ello responsabilidad del Contratista.-

ARTICULO 59°: OBJETOS DE VALOR:

El Contratista o su Representante harán entrega inmediata a la Inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que se halle al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Nacional N° 9080.-

ARTICULO 60°: TRABAJOS MAL EJECUTADOS:

Todo trabajo defectuoso, sea por causa del material o de la mano de obra, será demolido y reconstruido por el Contratista, a su entero costo. Están incluidos en las disposiciones de esta cláusula y sus concordantes aquellos trabajos que fueren ejecutados con materiales, estructuras, normas, etc., de mayor valor que los convenidos, pero que, a juicio de la Inspección no fueren convenientes para la obra, y sin que el mayor valor constituya obstáculo para su rechazo.-

ARTICULO 61º: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y RIEGO. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Cuando la obra se ejecutara en o a través de vías de .comunicación o cauces de riego o desagüe en uso, al Contratista mantendrá a su costo el tránsito o paso del agua en ellas, lo mismo que los accesos a propiedades. El Contratista debe colocar por su exclusiva cuenta para guía y seguridad del tránsito señales bien visibles durante el día y señales luminosas durante la noche. Colocará además los indicadores que sean necesarios, para la seguridad del tránsito y de acuerdo con lo que disponga la Inspección, tomará todas las medidas necesarias para mantener los servidos de riego, de desagües y evitar los daños que pudieren producirse por interrupción de los mismos o por derrumbes o embanques de los canales. El Contratista será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección. Terminada la obra contratada, el Contratista queda obligado a restablecer a su estado primitivo y a su costa, las obras accesorias que haya ejecutado, según ordene la Inspección. Con respecto al mantenimiento de los servicios de riego y desagües, el Contratista deberá arbitrar los medios necesarios para asegurar la continuidad de los canales, hijuelas, acequias y surcos de riego, de las propiedades que resulten directa o indirectamente afectadas por las obras. Previa a la indicación de cada uno de estos trabajos, al Contratista deberá solicitar por escrito a la inspección el permiso correspondiente, adjuntando una descripción detallada del sistema propuesto, que incluye los planos y/o croquis necesarios. La inspección estará facultada para modificar o rechazar el método propuesto por el Contratista, debiendo el mismo hacer una nueva presentación en base a las indicaciones efectuadas. Una vez aprobado por la Inspección el plan propuesto, el Contratista podrá recién comenzar los trabajos correspondientes. La aprobación prestada por la Inspección, no libera al Contratista de la responsabilidad emergente de la documentación de este Contrato. El Contratista deberá efectuar dichas presentaciones con una anticipación no menor a los veinte (20) días con respecto al comienzo de los trabajos correspondientes, contando la Inspección con un plazo de diez (10) días para su aprobación o rechazo. En este último caso, el Contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes el nuevo plan, y la Inspección contará con cinco (5) días para su aprobación, si correspondiera. Una vez habilitadas las obras definitivas y previa autorización de la Inspección, el Contratista deberá eliminar las obras provisionales que ya no resulten necesarias, perfilando el terreno para dejarlo en condiciones adecuadas. No se medirán ni certificarán los trabajos de cualquier especie que deban efectuarse de acuerdo a las especificaciones de este artículo estando su costo incluido en los montos cotizados para los ítems de Contrato.-

ARTICULO 62º: TRABAJOS Y MATERIALES QUE DEBEN QUEDAR OCULTOS:

Todo trabajo o material destinado a quedar oculto y cuya cantidad o calidad no se pudiera comprobar una vez cubierto, serán revisados por la Inspección antes de ser cubierto, a cuyo efecto el Contratista le dará aviso con una anticipación de tres (3) días corridos en el Libro de Pedidos de Obra y esperará por ese plazo su autorización previa; y la Inspección podrá hacer descubrir a costa del Contratista, para inspeccionarlo, todo trabajo o material que quedase oculto sin este requisito previo.-

ARTICULO 63º: TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:

El Contratista ejecutará los trabajos para que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno; pero sin menoscabo de su derecho de cobro que correspondiere por trabajos adicionales o modificaciones ordenadas conforme al Art. 68° de este pliego.-

ARTICULO 64°: GARANTIA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:

El Contratista garantiza la buena calidad de los materiales y trabajos y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieren experimentar por efecto de la intemperie o por cualquier otra causa ; por lo tanto quedará exclusivamente a su cargo, hasta la recepción definitiva de la obra el reparo de los defectos, desperfectos. Averías, composturas, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc. salvo los defectos resultantes del uso indebido de elementos constructivos o de instalaciones, que no fueran ocasionados por personal subordinado del Contratista o a cargo de éste. Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material o mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista, a su costa, dentro del plazo que le fije la Inspección. En caso que no lo hiciera, la Inspección podrá realizarlo por cuenta de aquel.-

ARTICULO 65°: PERJUICIO POR LLUVIAS, CRECIENTES Y OTROS MOTIVOS:

El Contratista asume la responsabilidad exclusiva por los riesgos de cualquier naturaleza como ser: heladas, lluvias, crecientes y otros fenómenos meteorológicos de carácter ordinario que puedan determinar la necesidad de reconstruir las obras ejecutadas y/o reponer construcciones auxiliares y/o elementos de trabajo. No se admitirá reclamación alguna por los daños sufridos por esas causas, salvo que los perjuicios fueran consecuencia directa de disposiciones de la Inspección y que hubieran sido observadas por el Contratista y/o por lo estipulado en el Art. 46° de la Ley 4416. Queda establecido que no se dará curso a pedidos de ampliación de plazos fundamentados en accidentes climáticos de carácter ordinario, entendiéndose que las pérdidas de tiempo que los mismos ocasionen se hayan contemplados en los plazos de ejecución estipulados. Se entiende por accidentes climáticos de carácter ordinario aquellos de intensidad tal que no superen los registros máximos conocidos y de los cuales debe informarse el Contratista en la oportunidad prevista por el Art. 5°.-

ARTICULO 66°: USO DE PATENTES:

Si en la ejecución de las obras el Contratista adoptase sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Municipalidad, los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos. Todos los derechos de empleo en la obra de artículos y dispositivos patentados, se entienden incluidos en los precios del contrato.-

ARTICULO 67°: RECLAMOS:

El Contratista será el único responsable de los reclamos que promovieran a la Municipalidad, por uso indebido de patentes. Por lo que las demandas o reclamaciones que por tal motivo prosperaren, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costas a que dieren lugar. Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Municipalidad lo considera conveniente podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de los gestiones y gastos que correspondan para su empleo. En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Municipalidad efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.-

CAPITULO IX ALTERACIONES DE LA OBRA

ARTICULO 68º: ALTERACION DE LA OBRA:

Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales como en cuanto a la forma y plazos de ejecución. Cualquier alteración significará deficiencia del proyecto sino se explica por causas sobrevinientes a la iniciación de la obra. Las actuaciones que por tal motivo se inicien tendrán que ser Justificadas por la Comuna y ser resueltas por la autoridad que adjudicó la obra. Aprobadas las alteraciones de obra, previo cumplimiento de lo prescrito en el Art. 9º de la Ley 4416, el Contratista estará obligado a aceptarlas siempre que:

- a) Les sean transmitidas por la Inspección por escrito, con transcripción o por copia del respectivo acto administrativo y que no modifiquen las bases del Contrato.
- b) Que las alteraciones no representen en conjunto un monto superior al veinte por ciento (20%) del importe básico del Contrato pudiendo importar agregados, supresiones, aumentos o disminuciones, sin que ello de motivo a la rescisión del Contrato. Se le relevará de esta obligación si las alteraciones implicaren la necesidad de emplear maquinarias o sistemas de trabajos que no hubieran sido necesarios para ejecutar la obra contratada. En los contratos celebrados por sistema de coste y costas, el porcentaje se calculará sobre las cantidades de obra contratada. La Inspección podrá ordenar por sí modificaciones o adicionales sin cargo ni perjuicio para la Municipalidad que se impusiera por ineludibles razones de seguridad, de urgencia o de necesidad, o por facultades emergentes de los Artículos 23º, 57º y 60º y concordantes de este Pliego.-

ARTICULO 69º: MODIFICACION DE PRECIOS:

Será obligatorio, cuando cualquiera de las partes lo solicite, la modificación de precios básicos de uno o más Ítems cuando concurren las siguientes causas:

- 1º) Que el aumento o disminución particular del ítem exceda al veinte por ciento (20%) de la cantidad prevista para el mismo.
- 2º) Que el valor del aumento o disminución, agregado o supresión de uno o varios ítems exceda el dos por ciento (2%) del total de la obra contratada. Los nuevos precios se determinarán:
 - a) Si se hubiere contratado por unidad de medida se abonará a precio nuevo el excedente sobre el veinte por ciento (20%) si hubiere aumento o la totalidad del ítem en caso de disminución, calculados sobre el cómputo del presupuesto oficial.
 - b) En el caso de Ítem nuevo, se determinará el precio a aplicar por analogía con los precios contractuales o por análisis de precios.
 - c) En caso de disminución o supresión el Contratista no tendrá derecho a indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por tal causa, pero será contemplada la incidencia de los gastos generales correspondientes a las partes disminuidas. Serán igualmente considerados los perjuicios que el contratista justificara haber sufrido en razón de haber acopiado o contratado materiales o equipos, o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas.

ARTICULO 70º: CONTRATO POR AJUSTE ALZADO:

Si el contrato fuera por ajuste alzado, los precios de las alteraciones serán determinados efectuando un cómputo especial con esa finalidad sobre la base de los planos y especificaciones del proyecto que integran el contrato, prescindiendo de cualquier otro cómputo que pudiera figurar en la documentación. Será celebrada contratación directa en caso de aumento. Si se tratara de disminución, al precio contractual sufrirá esa reducción, procediéndose en lo demás como está dispuesto en el inciso c) del artículo anterior.-

ARTICULO 71º: EJERCICIO DEL DERECHO:

El derecho acordado en los artículos anteriores podrá ser ejercido por las partes en cualquier momento y los nuevos precios que se convengan se aplicarán sobre las cantidades que se ejecuten posteriormente a la fecha en que se ejerció el derecho. La determinación del costo de cada uno de los elementos integrantes del costo se hará de acuerdo a lo que establecen los Artículos 20º y 21º del Decreto N° 313/81.-

ARTICULO 72º: REAJUSTE DEL PLAZO:

Toda alteración de obra podrá significar un reajuste de plazo contractual, el que debe ser fijado por la Comuna con la conformidad del Contratista. En toda ampliación de obra o en los adicionales e imprevistos que se autoricen, deben reajustarse las garantías de contrato.-

ARTICULO 73º: SUSPENSION DEL TRABAJO:

Si para llevar a cabo las alteraciones a que se refiere este Capítulo o por cualquier otra causa se juzgara necesario suspender el trabajo en toda o parte de la obra contratada, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al Contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y a extender el acta del resultado. En dicho caso se fijará el detalle y valor del plantel, del material acopiado y del contratado en viaje o en construcción y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra; el Contratista tendrá derecho cuando la causal de suspensión no le sea imputable, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasiona, los que deberán ser certificados y abonados.-

ARTICULO 74º: CONTINUACION DE LOS TRABAJOS:

Aún en el caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos, si así lo ordenare la Inspección. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, reconociéndose provisoriamente los gastos directos más los porcentajes que se fijen para los gastos financieros, indirectos y generales y los beneficios sin perjuicio del derecho del Contratista a impugnarlos posteriormente por la vía que corresponda.-

CAPITULO X PLAZOS Y RECEPCION DE LA OBRA

ARTICULO 75º: PLAZO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS:

El Contratista entregará la obra definitivamente terminada, a entera satisfacción de la Municipalidad, dentro del plazo total de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo se contará a partir de la fecha del Acta de Replanteo y se extenderá hasta la fecha del Acta de Finalización de los trabajos, siendo de aplicación al respecto las disposiciones atinentes del Capítulo XI de la Ley 4416 y de los Artículos 30º y 31º del Decreto N° 313/81. Del Plazo total de ejecución no se deducirá tiempo alguno por suspensión de obra no ordenada o autorizada por la Municipalidad, ni por las causales indicadas en el Artículo 55º. Cuando el Contratista se excediera del plazo de ejecución fijado, se hará pasible de la multa fijada en el Pliego de Condiciones Particulares, por período de retardo. No se admitirá la suspensión de los trabajos por motivo de divergencias no resueltas. En casos especiales el Pliego Particular podrá fijar también los plazos de ejecuciones parciales que deberán ser cumplimentados por el Contratista, a los efectos de dejar perfectamente terminadas y en condiciones de habilitación, parte de las obras contratadas cuando circunstancias especiales así lo exijan.-

ARTICULO 76°: ACTIVIDAD Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS: (SERVICIOS DE TERCEROS)

El Contratista pondrá su mayor diligencia para evitar entorpecimiento en las tramitaciones administrativas reglamentarias, las que estarán a su cargo y los días de retraso que ellas experimentaren por falta o poca atención de las mismas, no se descontarán a los efectos del plazo de terminación de la obra. Cuando por abandono, negligencia u otra forma de desatención de la obra se llegare a un ritmo de trabajo que hiciera peligrar el cumplimiento del plazo de entrega, la Municipalidad, con la dirección y conducción de la Inspección, podrá adquirir materiales, estructura, etc., y mandar ejecutar trabajos (contratados con terceros); incluidos en el Contrato por cuenta y cargo del Contratista, y ello no eximirá a este de sus responsabilidades derivadas de la falta de terminación de la obra dentro del plazo estipulado y demás obligaciones concordantes. En esta caso serán por cuenta del Contratista los gastos y mayores precios que se abonaren. Asimismo deberá depositar, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación el importe de tales trabajos ante Tesorería de la Comitente. En su defecto se iniciará el reclamo judicial pertinente.

ARTICULO 77°: SUSPENSION DE TAREAS:

El Contratista no podrá, bajo ningún concepto, suspender total o parcialmente el trabajo; salvo casos de fuerza mayor, cuya justificación quedará a juicio exclusivo de la Inspección. Si se produjeran hechos que a criterio del Contratista pudiera afectar el normal desarrollo de las tareas, lo pondrá en conocimiento de la Inspección de inmediato, acompañando la documentación fehaciente e indispensable que sobre ese hecho se invocara como justificativo de fuerza mayor.-

ARTICULO 78°: AMPLIACION DEL PLAZO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS:

El plazo para la terminación de las obras podrá ser ampliado únicamente por Decreto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Paz. Si durante la ejecución de las obras, se produjeran algunos de los casos de fuerza mayor que impidieran o entorpecieran al desarrollo de los trabajos, la Municipalidad a pedido del Contratista, debidamente fundado y asentado en el respectivo registro e informado por la Inspección, podrá tramitar la ampliación del plazo para la terminación de la obra. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del término establecido; caso contrario no será considerada la prórroga. Si se encomendasen al Contratista importantes trabajos adicionales o de modificaciones, o si en planes de inversiones anuales no se incluyeran las sumas previstas para la marcha regular de los trabajos, el Contratista tendrá derecho a requerir prórroga del plazo de terminación señalado; la Municipalidad de La Paz juzgará la validez y correspondencia de las razones aducidas y si las encontrase aceptables, tramitará dicha prórroga-

ARTICULO 79°: MORA AUTOMATICA:

Al vencimiento del plazo de terminación de la obra o de los plazos parciales establecidos o de su prórroga debidamente otorgada, y si no hubiere entregado la obra de conformidad, o si la misma no estuviere en la etapa de ejecución establecida en este Pliego y en el Plan de Marcha de la Obra, el Contratista entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento. Además de las multas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares por mora en la terminación de la obra, el Contratista tomará a su exclusivo cargo los gastos de Inspección consecuentes de la misma.-

ARTICULO 80°: FINALIZACION DE LOS TRABAJOS:

Una vez terminados totalmente los trabajos contratados, se procederá a labrar la correspondiente Acta de Finalización de los Trabajos, en la que constará:

- a) Fecha de terminación de los trabajos, aún cuando para su ejecución hubiesen regido plazos parciales.
- b) El detalle de las modificaciones, ampliaciones o supresiones producidas en el transcurso de la ejecución de la obra, con la indicación de los actos administrativos que los hayan autorizado.
- c) Cuando correspondiere, constancia de las demoras producidas en el cumplimiento de los plazos contractuales.- Se considerará por fecha de terminación de los trabajos la del Acta respectiva. Cuando el Pliego de Condiciones particulares establezca plazos parciales para la ejecución de los trabajos, a la terminación de los mismos, se labrarán las correspondientes Actas de Finalización Parcial, rigiendo para las mismas lo dispuesto en el presente artículo.-

ARTICULO 81º: PLANOS CONFORME A LA OBRA:

Una vez labrada el Acta de Finalización de los Trabajos, el Contratista procederá a confeccionar los planos conforme a las obras ejecutadas, con el mismo criterio y forma semejante a los planos de licitación. El Contratista deberá confeccionar todos los planos que constituyen la documentación contractual, de acuerdo a las obras realmente ejecutadas y todos los demás planos generales, de variantes, de instalaciones especiales y de detalles que exija la Inspección que deberán ser aprobados por la misma. Todos los planos se confeccionarán según normas IRAM y en un todo de acuerdo a las normas para dibujo de planos, que se indican en el plano tipo respectivo, incluido en esta documentación. Se utilizará papel vegetal de primera calidad (90/95 gr/m²), el que previamente deberá ser aprobado por la Inspección mediante Orden de Servicio. Para definir el nivel que se exigirá en el dibujo de los planos, se consideran de validez a tal efecto, los planos que integran la presente documentación. La entrega de todos los planos conforme a obra terminada deberá efectuarse diez (10) días previo a la Recepción Provisoria, y comprenderá sus originales (orillados con cinta adhesiva de color), y dos (2) juegos de copias heliográficas. La documentación mencionada deberá ser entregada al Inspector de la obra y la no cumplimentación de estos requisitos impedirá la Recepción Provisional de la misma. La comitente se reserva 10(diez) días para su aprobación una vez ocurrido ello. En caso de no entregar la documentación pedida anteriormente, en los plazos citados se prorrogará el plazo de garantía de la obra, en igual medida que el incumplimiento. La Comitente se reserva el derecho de realizar una recepción provisoria parcial con el objeto de poner en servicio las instalaciones.-

ARTICULO 82º: COMPUTOS METRICOS Y PLANILLAS DE ARMADURAS:

Como complemento y constancia de la medición final, el Contratista deberá confeccionar las planillas de cómputos métricos y de armadura, llenadas a máquina o por computación, haciendo entrega a la Inspección, previo a la Recepción Provisoria de los originales y de los dos juegos completos de fotocopias de los mismos. Todas estas planillas deberán hallarse conformadas por la Inspección y por el Representante Técnico de la Contratista.-

ARTICULO 83º: VERIFICACION Y PRUEBAS DE LA OBRA:

Terminada la obra la Inspección podrá disponer una verificación final de obra efectuando las pruebas y controles necesarios comunicando al Contratista, mediante Orden de Servicio, las observaciones y/o trabajos complementarios y/o reparaciones y/o reconstrucciones que el mismo debe efectuar como consecuencia de aquellas. En caso que el Contratista se negare a presenciar el acto de verificación o de que no contestare la invitación, lo que deberá hacerse en el Libro de Ordenes de Servicios, la Inspección efectuará por sí y ante sí esa diligencia, dejando constancia de la citación y ausencia del Contratista y de sus representantes autorizados. Todas las demoras originadas por las causas antes señaladas serán enteramente imputables al Contratista. El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y elementos necesarios para efectuar las pruebas establecidas en Pliegos y Especificaciones Técnicas. Si después de diez (10) días de dada la orden

respectiva, el Contratista no hubiere provisto dichos elementos, la Inspección podrá efectuar las pruebas por cuenta del Contratista, sin que este tenga derecho a reclamación. El importe de los gastos así ocasionados la será deducido de cualquier suma que tenga a cobrar. El tiempo que demanden los ensayos se entiende incluido en el plazo de Ejecución de la Obra.-

ARTICULO 84º: RECEPCION PROVISORIA:

Una vez que la obra se halle de conformidad a lo contratado y a las órdenes de la Inspección en cuanto a sus cantidades, calidad y funcionamiento y se haya cumplimentado la entrega del material especificado en los Art. 81º y 82º y el que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas y se hayan efectuado satisfactoriamente las pruebas y verificaciones estipuladas en el Art. 83º, la Inspección procederá a efectuar la Recepción Provisoria de la obra, en presencia del Representante Técnico del Contratista y según lo establecido en el Capítulo XI de la Ley N° 4416. De la Recepción Provisoria se labrará la correspondiente acta, ad - referéndum del Departamento Ejecutivo, que incluirá:

- a) Lugar, fecha y nombres de las personas que la suscriben.
- b) Constancia expresa de que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a la documentación contractual y a las órdenes impartidas por la Inspección.
- c) El resultado de las verificaciones y pruebas efectuadas según lo indicado en el Art. 83º.
- d) La constancia de la entrega del material especificado en los Art. 81º y 82º y el que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- e) Cuando correspondiere, constancia de las demoras producidas en el cumplimiento de los plazos contractuales. De las Actas y demás documentos respectivos, se entregarán copias autorizadas al Contratista. En caso de disconformidad, el mismo procederá de acuerdo a las Especificaciones que rigen para los casos de divergencias. El plazo para cumplimentar lo especificado en los Art. 81º, 82º y 83º y en el Pliego de Condiciones Particulares y de especificaciones Técnicas y labrar en correspondencia el Acta de Recepción Provisoria, no podrá exceder el término que fije el Pliego de Condiciones Particulares, el que contará a partir del Acta de Finalización de los Trabajos.-

ARTICULO 85º: PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía y conservación, entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, será el establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Durante el mismo, el Contratista deberá cumplimentar las observaciones que le efectúe la Inspección sobre materiales y trabajos defectuosos y deficientes en general, como así mismo realizar los trabajos de mantenimiento que fijen los Pliegos de Especificaciones Técnicas, siendo de aplicación lo establecido en el Art. 77º de la Ley N° 4416.-

ARTICULO 86º: VERIFICACION - RECEPCION DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la Verificación y Recepción Definitiva, que se efectuarán con las mismas formalidades que la Provisional, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la Inspección estimare necesarias para la completa comprobación del buen estado de las construcciones y del correcto funcionamiento de las instalaciones, pudiéndose incluso repetir parcial o totalmente las pruebas establecidas para la Recepción Provisional. La Recepción Definitiva se efectuará con iguales requisitos y formalidades que la Provisoria, entendiéndose por fecha de la misma, la del Acta respectiva. Si en el Acta de Recepción Provisoria se hubieran efectuado observaciones que el Contratista debe cumplir, la Recepción Definitiva se llevará a cabo a la terminación del nuevo plazo fijado por la Inspección, para dar cumplimiento a los trabajos motivados por las citadas observaciones. Desde la fecha de la Recepción Provisoria, el manejo de la obra estará a cargo de las autoridades que la Municipalidad de La Paz designe a tal efecto, pero el Contratista deberá conservarlas hasta la Recepción Definitiva, siendo por su exclusiva

cuenta los gastos de conservación y reparación de los desperfectos, sea por defectuosa ejecución o por uso normal, de acuerdo al fin a que están destinadas.-

ARTICULO 87º: RECEPCIONES Y DEVOLUCIONES PARCIALES:

Las recepciones provisionales y definitivas podrán ser separadas respectivamente para las distintas etapas, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares o según surja de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista, fraccionándose también las devoluciones del Fondo de Garantía proporcionalmente a los respectivos montos del Presupuesto Oficial.-

ARTICULO 88º: DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA:

La devolución de los Fondos de Garantía responderá al siguiente detalle:

- a) El Fondo de Garantía de Propuesta será devuelto dentro de los diez (10) días de efectuada la adjudicación.
- b) El Fondo de Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelto dentro de los diez (10) días de producida la Recepción Provisoria de la Obra
- c) El Fondo de Reparación será devuelto dentro de los diez (10) días de producida la Recepción Definitiva de la Obra.-

En todos los casos las garantías serán reintegradas a los oferentes sin que ellas generen ningún tipo de interés o indexación.-

CAPITULO XI DEL PAGO DE LA OBRA

ARTICULO 89º: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Los precios estipulados en el Contrato se aplicarán a cantidades netas de obra concluida, salvo cuando las especificaciones establezcan otra forma de liquidación. Estará incluido en el precio el costo de mano de obra y vigilancia, gastos de administración y beneficios, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra, así como todo otro medio de trabajo o gasto necesario para realizarla y terminarla de acuerdo con el Contrato, incluyendo también los impuestos pertinentes. En el exclusivo concepto de pagos como anticipos a cuenta del precio total de la obra, que resultare de la medición y liquidación finales, la Municipalidad abonará mensualmente al Contratista cuotas proporcionales a los trabajos real y correctamente ejecutados y adheridos al suelo o a la obra con carácter definitivo, previamente certificados por la Inspección y sucesivamente aprobados por Contaduría General de la Municipalidad, y de acuerdo a las normas y tramitaciones vigentes.-

ARTICULO 90º: MEDICIONES DE TRABAJOS:

Las obras ejecutadas de conformidad se medirán mensualmente salvo pedido expreso del Contratista formulado por escrito para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de nueva obra. El Contratista o su Representante Técnico debidamente autorizado, está obligado a asistir a todas las mediciones, las que se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día siguiente al mes de ejecución; si se negase a presenciar las mediciones se le tendrá por conforme con el resultado de la operación. En los cómputos, estimaciones y actas de estas mediciones, deberá constar la conformidad, ausencia del Contratista o su Representante; en el caso de que no estuviese conforme con las certificaciones o mediciones de trabajo, deberá así manifestarlo en el acta y dentro de las quince (15) días corridos ratificará su disconformidad, detallando las razones que le asistieren, sin cuyo requisito u observación en el acta quedará sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación

ulterior. Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario invertir o emplear en las mediciones ya sean estas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas, que la Inspección considera necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista. No se computarán los trabajos ejecutados que excedan a lo indicado en los planos e instrucciones escritas de la Inspección.-

ARTICULO 91º: CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS:

Los certificados correspondientes a los trabajos contractuales, como asimismo los Certificados de Trabajos adicionales y/o complementarios debidamente autorizados, si los hubiere, serán mensuales y se confeccionarán en base a las mediciones correspondientes al mes inmediato anterior, efectuadas de acuerdo a lo especificado en el Art 90º; confeccionando el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista al Acta de Medición de Obra. Los certificados mensuales tendrán el carácter de documentos provisorios como pagos a cuenta, sujetos a las variaciones o rectificaciones que resulten de la medición y liquidación final. En caso de haberse producido divergencias en la medición de los trabajos. se aplicarán al efecto de la confección de los certificados, los valores fijados por la inspección, resolviéndose en definitiva, en base a la presentación que el Contratista deba efectuar según lo establecido en el Art. 90º y seguirá el trámite reglado por al Art. 29º. Todos los certificados deben ser firmados por el Contratista, ya sea de conformidad o formulando las reservas que estime corresponder, en forma clara y precisa. No se admitirán reparos o reclamos de carácter general, o basados en apreciaciones no previstas ni evidenciadas en la documentación contractual.-

ARTICULO 92º: CONFECCION DE CERTIFICADOS:

Los certificados de obra, sean éstos contractuales, adicionales y/o complementarios, se confeccionarán dentro de los cinco (5) días corridos de efectuadas las mediciones respectivas. En todos los casos los certificados serán presentados por el Contratista en borrador a la Inspección para su revisión y aprobación, previo a su confección definitiva, la que deberá efectuar el Contratista en formularios previamente aprobados por la Inspección y que deberá imprimir por su cuenta. Los certificados deberán presentarse a la Inspección de la Municipalidad de La Paz, acompañando Nota de Pedido solicitando la certificación correspondiente, adjuntando original y tres (3) copias de las planillas de medición correspondiente. De cada certificado se presentarán original y seis (6) copias. La fecha de emisión de todos los certificados será la que corresponde a diez (10) días posteriores a la fecha de presentación a la Inspección del certificado borrador. Esa fecha de emisión se mantendrá siempre que se haga la presentación definitiva dentro de los diez (10) días posteriores a la devolución del certificado en borrador revisado por la Inspección. Si el Contratista demora más de lo establecido para la presentación del certificado, se adicionaran los días de la demora a la fecha de emisión fijada inicialmente.-

ARTICULO 93º: FONDO DE REPARO:

A los efectos de la constitución del fondo de reparo, de cada certificado, excepto los de acopio o Intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) y se retendrá hasta la recepción definitiva en carácter de garantía (de buena ejecución de obra). El fondo de reparo podrá ser constituido por anticipado o sustituido, a opción del Contratista, mediante las formas de garantías que prevé el Art. 9º del presente Pliego. En caso de ser afectado por el pago de multas o reintegros que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, deberá este reponer la suma afectada en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, devengando a favor de la Comuna los mismos intereses dispuestos en al Art. 97º de este Pliego, y pudiendo considerarse la mora como causa de rescisión si en un plazo igual no se reintegra el importe y sus accesorios.-

ARTICULO 94º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS:

Aprobado totalmente por la Inspección cada certificado parcial conforme a lo establecido en este Pliego, será pagado por la Tesorería de la Municipalidad de La Paz conforme a plazos y modalidad que fije el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.-

ARTICULO 95°: CERTIFICADO FINAL:

Aprobada la medición definitiva se procederá a confeccionar el Certificado Final dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes, de este certificado se dará vista al Contratista, debiendo expedirse dentro de los cinco (5) días corridos de los días subsiguientes, vencido este término sin observación se considerará aceptada. Si existiera conformidad se dará curso al Certificado Final y en caso contrario las diferencias serán tratadas entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz y el Contratista dentro de los cinco (5) días de devuelto el certificado observado.-

ARTICULO 96°: CERTIFICADOS PROVISORIOS:

Los certificados, salvo el final, serán provisorios y considerados pagos a cuenta. La Comuna, una vez entregado el certificado no podrá modificarlo ni trabar su trámite de pago por ninguna causa. Dentro del plazo determinado en este Pliego la Municipalidad emitirá el Certificado de liquidación final, que podrá ser parcial si hubieran puntos controvertidos. En esta caso, los rubros cuestionados también deberán consignarse y se liquidaran provisoriamente conforme al criterio de la Comuna. En caso que la Comuna, hubiese extendido certificado de obra, por importes, superiores a los que realmente correspondían, ya sea por error en las mediciones de los trabajos o en la aplicación de los índices o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a exigir del Contratista el pago de intereses previstos en el Art. 97° de este Pliego; desde la fecha del o de los pagos debidamente efectuados. Los intereses se deducirán conjuntamente con el capital, de los primeros créditos que tenga a percibir el Contratista.-

ARTICULO 97°: PAGO DE INTERESES:

Si el pago de un certificado parcial se retrasara más del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho únicamente a reclamar intereses según la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra, pero no tendrá derecho al pago de intereses si el retraso fuere causado por el Contratista debido a reclamaciones infundadas. El pago de los intereses se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de pago del certificado correspondiente y correrán desde el comienzo del retardo hasta el día en que fuere notificado al Contratista que está a su disposición el importe correspondiente.-

ARTICULO 98°: PAGO DE TASAS, DERECHOS E IMPUESTOS:

El Contratista gozará de las mismas franquicias sobre gravámenes fiscales a que tenga derecho la Reparación como institución del Estado para las obras que realice por contrato, pero correrá por su cuenta el pago de los impuestos, derechos y gabelas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha de la iniciación de la obra y de los cuales no esté exonerada la Municipalidad.-

CAPITULO XII MULTAS Y COMPENSACIONES

ARTICULO 99°: APLICACION DE MULTAS:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación de las penalidades que fijara la Ley N° 4.416, su reglamentación y estos pliegos salvo que el mismo obedeciere a hechos u omisiones imputables a la Administración, caso fortuito, fuerza mayor, acto de los Poderes Públicos o hechos eximentes, de responsabilidad

debidamente justificados a juicio del comitente. El vencimiento de los plazos contractuales constituirá en mora al Contratista sin necesidad de intimación previa. En los casos de recepciones provisorias parciales las multas que correspondieren aplicar se determinarán separadamente para cada una de las partes de la obra recibida. Las multas que se determinaren serán descontadas de los certificados o de los garantías constituidas y en su defecto de las sumas acreditadas al Contratista por cualquier concepto. Si los créditos y garantías no alcanzaren a cubrir el importe de las multas aplicadas el Contratista estará obligado a depositar el saldo dentro de diez (10) días hábiles de notificado. En el mismo plazo deberá reponer el monto de las garantías bajo apercibimiento de aplicar el Art. 106º de este Pliego.-

ARTICULO 100º: MULTAS:

El Contratista se hará pasible a las multas cuyos importes se fijen en el Pliego de Condiciones Particulares:

- a) Por mora en la iniciación de la obra.
- b) Por mora en la terminación de la obra.
- c) Por negativa en firmar el Libro de Ordenes o el Acta de Obra.
- d) Por incumplimiento de una orden reiterada por la Inspección.
- e) Por falta de provisión de movilidad.
- f) Por mora en la presentación de los planes y programas.
- g) Por otras causas que determinen específicamente los pliegos.

El importe de las multas, se hará efectivo por pago o compensación, según lo establece al Artículo 102º de este Pliego. La falta de cumplimiento a lo establecido en los presentes pliegos que no este sancionado pecuniariamente en forma expresa, hará pasible al Contratista de una multa de 1/1.000 (uno por mil) del monto contractual.-

ARTICULO 101º: ACUMULACION DE MULTAS:

No podrán aplicarse multas que en su conjunto superen el quince por ciento (15%) del monto contractual actualizado. En caso de que convenga a la Comuna continuar la obra llegado o dicho límite, esta no podrá aplicar más multa sin perjuicio de la resolución del contrato conforme al Art. 106º de este Pliego. Los recursos contra las resoluciones que apliquen multas, no tendrán efecto suspensivo.-

ARTICULO 102º: COMPENSACION DE CREDITOS Y DEBITOS:

La compensación del crédito del Contratista y de su deuda con la Municipalidad por multa u otros conceptos relacionados con la obra se operará automáticamente desde el instante mismo de la existencia de ambos créditos y deudas. Si de la compensación resultare un saldo deudor del Contratista, la Municipalidad podrá deducirlo del Fondo de Garantía o afectar la fianza rendida, quedando el Contratista obligado a completar ese fondo dentro de los quince (15) días corridos de producida la deducción.-

ARTICULO 103º: CESIÓN DE CERTIFICADOS:

Las cesiones de créditos correspondientes a certificados parciales o final de obra, cuyo instrumento de cesión fuere notificado por acto público a la Municipalidad, serán cumplidas por esta en la medida que le posibilite el importe liquido que resultare una vez operada la compensación referida, en el anterior artículo y previa retención de la suma necesaria para abonar salarios impagos de obreros del Contratista, si los hubiera.-

ARTICULO 104º: GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Los gastos que demanden al Contratista el cumplimiento del presente y que no estén previstos en los rubros del Presupuesto Oficial, no recibirán pago directo alguno,

conviniéndose que están incluidos dentro de los demás Items del Presupuesto General de la Obra.-

CAPITULO XIII DE LA RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 105º: MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVINIENTE:

En caso de muerte o incapacidad sobreviniente del Contratista, quedará rescindido el contrato a no ser que los sucesores o herederos declarados en Juicio por Juez

competente o representantes legales ofrecieren continuar su ejecución, ya sea por si o por intermedio de terceros. Dicho ofrecimiento deberá formularse dentro del plazo que fijará la Comuna en cada caso y que no podrá ser mayor de sesenta (60) días ni menor de treinta (30) días hábiles de producido alguno de los casos contemplados en este Artículo. La Municipalidad podrá admitirlo o rechazarlo sin que se genere derecho a indemnización alguna.

En estos supuestos deberán reunirse las condiciones exigidas para el caso de transferencia del contrato. En los supuestos de quiebra o concurso del Contratista, podrá proceder la rescisión del contrato una vez cumplidos los recaudos que previere la Ley que regula la materia.-

ARTICULO 106º: RESOLUCION POR LA COMUNA:

La Comuna tendrá derecho a declarar la resolución del Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando al Contratista obrase con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias concernientes a la ejecución de la obra.
- b) Cuando el Contratista en forma reiterada, infrinja la legislación laboral o previsional en relación con al personal que se empleara en la obra.
- c) Cuando el Contratista, sin causa justificada, se excediere en el plazo fijado para la iniciación de la obra.
- d) Cuando sin mediar causa justificada el Contratista no diera cumplimiento al Plan de Trabajos. Previamente la Comuna lo intimará para que alcance el nivel de ejecución previsto en él.
- e) Cuando el Contratista, sin autorización de la Municipalidad cedere total o parcialmente el Contrato, se asociare con otro para la ejecución total o parcial de la obra o la subcontratista.
- f) Cuando las multas aplicadas al Contratista alcanzaren el quince por ciento (15%) del valor contractual actualizado.
- g) Cuando el Contratista no repusiere las garantías que se hubieren afectado al pago de las multas en al tiempo previsto en Art. 98º de este Pliego.
- h) Cuando el Contratista interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días hábiles en más de tres (3) ocasiones o por un periodo mayor de un (1) mes.
- i) Cuando el Contratista abandone la obra.
- j) En los supuestos de los Art. 30º y 75º de la Ley N° 4.416.-

ARTICULO 107º: RESOLUCION POR EL CONTRATISTA:

El Contratista tendrá derecho a exigir la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Comuna no cumpliera con la entrega del bien en que debiera realizarse la obra o no realizare el replanteo de la misma dentro de los plazos y en las condiciones fijadas en el Pliego, más una tolerancia de treinta (30) días.

- b) Cuando las alteraciones o modificaciones ordenadas en la obra conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley 4416, significaren una variación del monto que excediere a las condiciones y porcentajes obligatorios en el mencionados.
- c) Cuando por causas imputables a la Comuna, la Obra se suspendiere por más de tres (3) meses, salvo cuando el plazo de ejecución fuere menor de nueve (9) meses, en cuyo caso bastarán el transcurso de un tercio de este plazo de ejecución.
- d) Cuando al Contratista se viere obligado a reducir el ritmo del Plan de Trabajos en más de un cincuenta por ciento (50%) durante un lapso de cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Comuna en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente, salvo que el plazo de ejecución fuere menor de un (1) año, cuyo supuesto bastará el transcurso de un tercio de este plazo de ejecución.-

ARTICULO 108º: INTIMACION:

En todos los casos señalados en al Art. 107º del presente Pliego, el Contratista deberá intimar previamente a la Comuna para que en el término de treinta (30) días hábiles normalice la situación. Vencido este término el Contratista tendrá derecho a exigir a la Municipalidad la resolución del contrato por culpa de esta, la que deberá pronunciarse dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud. La falta de resolución autoriza a considerar que existió denegación.-

ARTICULO 109º: FUERZA MAYOR - CASO FORTUITO:

El Contrato quedará resuelto por razones de fuerza mayor o caso fortuito o actos del Poder Público de efectos generales que imposibilitaren el cumplimiento del mismo. En este caso la Comuna abonará el trabajo efectuado y el daño directo que el Contratista probare haber sufrido con excepción del lucro cesante.-

ARTICULO 110º: OTRAS CAUSALES:

Cuando no se dieran plenamente los supuestos de resolución, previstos en los artículos precedentes y fuere de conveniencia para la Comuna, o cuando concurrieren causales de ambas partes, se podrá rescindir graduando de común acuerdo las consecuencias que se mencionan en los artículos siguientes.-

ARTICULO 111º: EFECTOS POR MUERTE O INCAPACIDAD:

En los casos previstos en el Art. 105º del presente Pliego, los afectos serán los siguientes:

- a) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encontrare.
- b) Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder.
- c) Certificación y pago a sus valores reales de los materiales existentes en obra o cuya compra hubiere sido contratada y que la Municipalidad quisiera adquirir. Los sucesores o sus representantes legales podrán exigir que la Comuna adquiriera esas cosas si ellas solo tuvieran como destino específico esa obra.
- d) Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de la resolución, de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Comuna quisiera adquirir o arrendar. A falta de acuerdo sobre el precio para adquirir o arrendar, la Comuna podrá disponer de ellos previo inventario y valuación. En este supuesto el sucesor, representante legal o sindico o contratista en su caso, podrán recurrir la valuación o precio de arriendo.

- e) La Comuna podrá subrogar al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros.
- f) No corresponderá pago de los gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante ni daño emergente.-

ARTICULO 112º: EFECTOS POR RESOLUCION DE LA COMUNA:

En los casos previstos en el Art. 106º del presente Pliego los efectos serán los siguientes:

- a) Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encontrare y recepción provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición para la cual se citará fehacientemente al Contratista. En el caso de ausencia injustificada de este, se estará a la medición oficial.
- b) El Contratista responderá por los daños y perjuicios que sufre la Comuna. La adjudicación del nuevo contrato o la iniciación de las obras por administración deberán realizarse dentro de un plazo de un (1) año a contar desde la fecha de ocupación. El Contratista quedará liberado de responder por los daños que la Municipalidad sufra durante el lapso comprendido entre el vencimiento de este plazo y la adjudicación del nuevo contrato o la iniciación de las obras por Administración. Transcurridos dos (2) años desde la ocupación sin que la Comuna hubiere realizado esos hechos se extinguirá dicha responsabilidad.
- c) Descuento de las multas que pudieren corresponderle.
- d) Liquidación de los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato. Los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Comuna quisiera, serán adquiridos o arrendados a los precios reales vigentes a la fecha de ocupación. A falta de acuerdo sobre el precio, la Municipalidad podrá utilizarlos previo inventario y avalúo. En este supuesto el Contratista podrá solo recurrir sobre la variación o precio de arriendo.
- e) Retiro por el Contratista o a su cargo de los materiales o equipo existentes en la obra y que la Comuna no los considere conveniente para la prosecución de la misma.
- f) La Comuna podrá subrogar al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiere celebrado con terceros; previa conformidad con los mismos.
- g) Quedará suspendido el pago de los créditos que resultaren a favor del Contratista en virtud de lo dispuesto en los incisos anteriores, a los resultados de la Liquidación Final de la obra, sin derechos a intereses. Para esa liquidación Final estos créditos serán actualizados por la Comuna a los efectos de llevar los valores a similar poder adquisitivo. Entonces será cancelada la parte del fondo de reparo que no quedare afectado por obligaciones pendientes o compensaciones en dicha liquidación.
- h) Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo el Contratista perderá las garantías dadas. El valor de estas será imputado a cuenta del monto de los daños y perjuicios si este fuera mayor.
- i) En el caso de que la Comuna resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, el Contratista perderá la garantía, pero no responderá por las consecuencias de la modificación del proyecto, sino solo por los perjuicios derivados de la resolución.-

ARTICULO 113º: EFECTOS POR RESOLUCION DEL CONTRATISTA:

En los casos previstos en el Art. 107º del presente Pliego, los efectos serán los siguientes:

- a) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encontrare, salvo las partes que no estuvieren de acuerdo a las condiciones contractuales, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.
- b) Devolución de las garantías constituidas para el cumplimiento del contrato, en la medida que no fueren afectadas.
- c) Medición final y certificación de los trabajos recibidos.

- d) Certificación y pago a valor real de los materiales destinados a obra, salvo que el Contratista los quisiera retener.
- e) Descuentos de las multas que pudieren corresponderle.
- f) Liquidación y pago a favor del Contratista a su valor real de los equipos, herramientas y demás enseres que hubiere adquirido específica y necesariamente para la obra, siempre que el Contratista no los quisiera retener.
- g) La Comuna podrá subrogar al Contratista, en los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de los mismos. En caso contrario, deberá indemnizarlo por los perjuicios directos que pudiere producirle la rescisión de dichos contratos.
- h) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que fueren consecuencia de la rescisión, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.
- i) Liquidación mediante compensación de créditos y débitos y certificación por parte de la Comuna o pago del Contratista.

CAPITULO XIV RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 114º: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:

En todas las operaciones relacionadas con la ejecución de la obra el Contratista cumplirá estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales, policiales y demás disposiciones públicas vigentes y será responsable y estará a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de los perjuicios, intereses, y costas a que diera lugar cualquier infracción a las mismas.

Asimismo, el Contratista será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la obra, salvo en lo referente a lo establecido en el Art. 14º de la Ley Nº 4.416, que presentará ante las autoridades correspondientes previa revisión y conformidad de la Inspección y que tomará a su exclusivo nombre, o con el de un tercero representante especial del Contratista cuando previamente así lo autorizare la Inspección. Las necesarias copias de planos y planillas técnicas para estas tramitaciones serán confeccionadas por el Contratista. La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones y la aprobación de las inspecciones finales de las distintas reparticiones y empresas públicas, serán entregadas por el Contratista a la Inspección como previo requisito indispensable a la verificación de la obra a los efectos de la recepción definitiva.-

ARTICULO 115º: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

El Contratista tomará oportunamente todas las precauciones y disposiciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y a la obra misma y será responsable de los accidentes que ocurran a obreros, empleados u otras personas y a las propiedades o cosas del Contratista, de la Comuna o de terceros; ya sea por maniobras del obrador, por acción de elementos naturales o por causas eventuales. La reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que se produjeren correrán por cuenta exclusiva del Contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de trabajos complementarios que se ejecutaren en el periodo de garantía. La Municipalidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare el Contratista, el importe que estimare conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llagaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, fueren definitivamente resueltos y hubieren sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

ARTICULO 116º: DAÑOS A INSTALACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS:

El Contratista será al único responsable de los daños que pudiere ocasionar a las instalaciones de servicios públicos, o los emergentes a terceros, quedando obligado a su inmediata reparación. Los gastos que demanden las reparaciones provisorias o

definitivas, efectuadas por el Contratista a la Repartición a la cual pertenece el servicio dañado, se hará por exclusiva cuenta y cargo del Contratista.-

ARTICULO 117º: RESPONSABILIDAD LEGAL:

El Contratista se hará responsable de sus trabajos conforme a la Ley de Obras Públicas N° 4416, a los Art. 1109, 1113, 1630, 1631, 1645 y demás concordantes del Código Civil, y a las demás leyes vigentes y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo; por lo que con la Recepción Definitiva de la obra el Contratista no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que no pudieren aparecer o no pudieren ser advertidos al tiempo de la recepción, aún cuando de ellos no pudiere resultar la ruina de la obra; en estos casos la Municipalidad tendrá sesenta (60) días corridos a partir de su descubrimiento, para denunciarlos al Contratista, sin menoscabo de lo establecido en el siguiente artículo.-

ARTICULO 118º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y DE LA COMUNA

El Contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna por destrucción, pérdida o avería de materiales de consumo de aplicación, de elementos o de equipos incorporados o a incorporar a la obra, debidos u originados por dolo, culpa, por falta de medios o por errores que le fuesen imputables. La Comuna responderá por los daños previstos anteriormente cuando se originaren o sean debidos a:

- a) Actos de los Poderes Públicos.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor cuyos efectos el Contratista no hubiera podido prever o evitar total o parcialmente.
- c) Dificultades materiales imprevisibles. de carácter geológico y otras de naturaleza análoga, que alteraran la ecuación económico - financiera del Contrato cuando el hecho o sus consecuencias debieran ser comprobados por la Comuna, el Contratista para tener derecho a la indemnización, deberá denunciarlos ante aquella dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente de producidos, o desde el momento en que razonablemente hubiere podido conocerlos, pero siempre antes de que la constatación resultara imposible. Dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos de formulada la denuncia, el Contratista aportará los elementos que acrediten la extensión y monto de los daños. Si se tratare de eventos dañosos continuados o de efectos mediatos, el plazo correrá desde el momento en que razonablemente el Contratista hubiere podido evaluar el daño.

ARTICULO 119º: PRESCRIPCION:

En cumplimiento al Art. 3957 del Código Civil por el que la acción que aún no ha nacido no puede prescribir, y también porque las condiciones antisísmicas de la obra sólo pueden comprobarse por su comportamiento frente a un sismo de por lo menos mediana intensidad, el término de la prescripción del Art. 4023 del Código Civil, aplicado a las responsabilidades del Contratista por las causas determinadas por el Art. 1640 del mismo, correrá desde las veinticuatro (24) horas del día en que se produjere la ruina o se advirtiere la amenaza de ruina total o parcial de la obra, aunque sin menoscabo de los eventuales descargos del Contratista previstos en la documentación contractual-

ARTICULO 120º: EJECUCION DE OBRAS POR EMPRESAS ASOCIADAS:

Cuando la magnitud o naturaleza de las obras lo justificare, la Municipalidad podrá aceptar propuestas de dos empresas ocasionalmente asociadas para la construcción de la obra de que se trate y en caso de adjudicación, ambas empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento integral del Contrato.-

ARTICULO 121º: *NORMAS DE INTERPRETACION:*

El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra, la documentación del Contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre la base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las partes, finalidades perseguidas, etc.. En caso de que algunas cláusulas o artículos claros aparecieran en contradicción y a los efectos indicados en el Art. 17º de este Pliego, tendrán la supremacía resultante del siguiente orden de prelación de los documentos del Contrato, con sus respectivas modificaciones que convinieren ambas partes contratantes:

- 1 - Ley Orgánica de Obras Públicas N° 4418 y sus decretos reglamentarios.
- 2 - La Contrata del Contrato.
- 3 - Pliego de Condiciones Particulares.
- 4 - Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 5 - Memoria Descriptiva de la obra.
- 6 - Certificado de Constancia de visita a obra.
- 7 - Planos del Proyecto.
- 8 - Presupuesto Oficial.
- 9 - Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 10 - Pliego de Condiciones Generales.

En caso de que con este orden de prelación no se lograre armonizar aquella contradicción, serán de aplicación los principios generales expresados en el Art. 1198 del Código Civil y el Art. 217 del Código de Comercio, y supletoriamente las bases de la interpretación del Art. 218 de este mismo Código. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de las órdenes de la Inspección establecidos en los Art. 29º y 64º y demás concordantes de este Pliego.-